

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 131-2016

GUATEMALA, 15 DE ABRIL DE 2016

EL VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADO DEL DESPACHO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 194 inciso b) faculta a los Ministros de Estado para nombrar a los funcionarios y empleados de su ramo cuando les corresponda hacerlo conforme a la ley;

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, en el artículo 6 numerales 4, 5 y 6, preceptúa la facultad para emitir las disposiciones legales cuando las necesidades del servicio lo requieran, respecto al nombramiento de los funcionarios y empleados del Ministerio.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos: 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 26 y 27 literales a), d) y m) de la "Ley del Organismo Ejecutivo"; 29 numeral 2 Ley de Servicio Civil y, 25 numeral 2 Reglamento de la Ley de Servicio Civil; 4 numeral 17, 6 numeral 5 y 6 del Acuerdo Gubernativo número 26-2014, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

ACUERDA:

Artículo 1º. Nombrar por **Reingreso** a la Licenciada **Violeta Marina Luna Urizar de Castillo**, para desempeñar el puesto de **Subdirector Técnico III (8030)** especialidad **Administración (0007)** en la **Subdirección de Evaluación Fiscal, de la Dirección de Evaluación Fiscal, del Ministerio de Finanzas Públicas**, con un Salario Base de **Q8,996.00** más los bonos y complementos que tiene asignado el puesto, con cargo a la partida presupuestaria **2016-11130007-205-00-0101-0093-20-12-01-000-007-000-011-00008** del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente.

Artículo 2º. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de toma de posesión.

COMUNÍQUESE


Victor Martínez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS
Encargado del Despacho




Lidia Regina Farfán de Luján
VICEMINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

VICEMINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

VMAMR/REFC/CMG/AABJM/ENC/N/150416/001dig

